

Exp.: 08-OPEN-00001.5/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 02/01/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a información pública con referencia 08/002383.9/23 relativa a:

“Solicitar acceso a los currículos de todos los Directores de las Residencias de Mayores Tipo A, tipo B, Tipo C y Tipo D de la Agencia Madrileña de Atención Social, que tuvieron que aportar para ser seleccionados de acuerdo al artículo cuarto de la Resolución 519/2021, de 29 de abril, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de carrera vacantes en el Organismo”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que el registro de actividades de tratamiento de datos personales no contempla la posibilidad de cesión de estos datos, currículos vitae, a terceros y por lo tanto no podemos utilizarlos para una finalidad distinta a la establecida para la propia de selección de personal. Además, una vez realizada la ponderación prevista en el artículo 15.3 de la ley 19/2013, entendemos que debe prevalecer el derecho de la intimidad de los directores conforme establece el artículo 14.f) y h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por lo tanto, como conclusión no parece procedente suministrar los datos de carácter personal, identificativos, académicos y profesionales contenidos en los ‘currículum vitae’ de los directores.

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no estar prevista su cesión a terceros, debiendo prevalecer el derecho a la intimidad previsto en el artículo 14.f) y h) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA
DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MAN
Fecha: 2023.01.13 10:10

Fdo.: José Manuel Miranda de las Heras